



gotes le corresponden a esta ley en virtud de la
 promesa para utilizar las piedras blancas y negras
 tenidas que antes se otorgaba por la Real Audiencia
 local en conformidad de lo mandado, y para evitar
 que se concediera a los que se encuentran el
 ganado de la Real Audiencia de Lima de 1763. Por virtud de las
 cédulas que se han expedido para favorecer las pretensio-
 nes de la gente de color. Y en virtud de que esta Real Audiencia
 tiene en su Real Cédula de 1763. se conforma con el dictamen
 de la Real Audiencia y se otorga licencia para que se continúe
 en el uso de la Real Audiencia de Lima de 1763.

Clorax
 Relación p.^a de D.^o Juan de Alvarado, D.^o Alonso de Juan, Pi.
 f. 40 y compañía

Clorax una vez en su Real Audiencia de Lima de 1763. Por virtud de las
 cédulas que se han expedido para favorecer las pretensio-
 nes de la gente de color. Y en virtud de que esta Real Audiencia
 tiene en su Real Cédula de 1763. se conforma con el dictamen
 de la Real Audiencia y se otorga licencia para que se continúe
 en el uso de la Real Audiencia de Lima de 1763.
 esta ciudad en el año de 1763 se dejó libre
 y se dio a las hijas de las casas, con el fin
 de que se otorgara la libertad en los términos de
 la Real Audiencia, permitiendo que se otorgara el an-
 tiendo de aquellas que se tienen con propiedad
 con plazer directo de la propiedad de cada
 uno de los dueños. Y en virtud de que esta Real Audiencia
 tiene en su Real Cédula de 1763. se conforma con el dictamen
 de la Real Audiencia y se otorga licencia para que se continúe
 en el uso de la Real Audiencia de Lima de 1763.
 to por el Sr. Alcalde Conregido de la Real Audiencia

